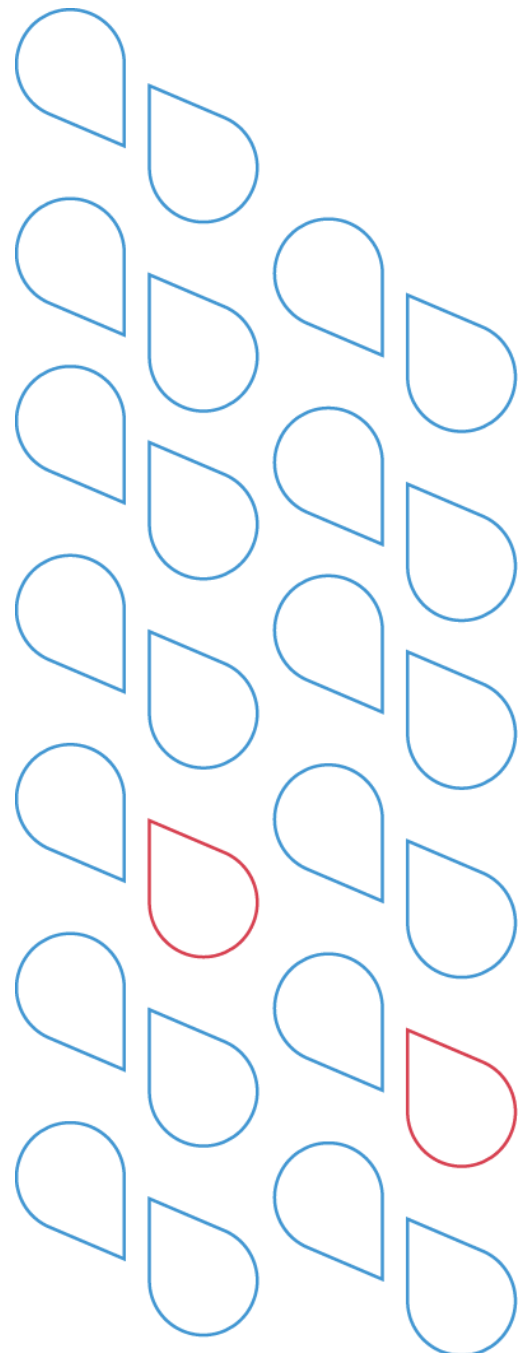


Código de Conducta del Proveedor

Nova Participações e Investimentos S.A.
("NPI")

Nuestro Compromiso con una Actuación Ética, Íntegra y Transparente



ÍNDICE

1. Consideraciones Iniciales	3
2. Directrices	3
3. Integridad en los Negocios	3
4. Combate a la Corrupción	4
5. Relaciones en el Ámbito del Contrato	5
5.1. Acoso	5
5.2. Discriminación	5
5.3. Derechos Humanos	5
5.4. Empleo de Mano de Obra Forzada y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Trata de Personas	5
5.5. Condiciones de Trabajo	6
5.6. Actividades Políticas y Libre Asociación	6
5.7. Cumplimiento de la Legislación Laboral	6
6. Salud, Seguridad y Medio Ambiente	6
7. Comunicación Interna	7
8. Monitoreo y Evaluación	7
9. Incumplimiento	7
10. Aprobación:	8

1. Consideraciones Iniciales

La actuación en el mercado nacional e internacional, en diferentes unidades de negocio, regiones geográficas y entornos culturales, **exige estándares transparentes y el cumplimiento de diversas legislaciones.**

NPI valora su reputación y credibilidad, y los principios éticos que guían su actuación contribuyen al mantenimiento de su imagen como una entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

NPI entiende que debe compartir sus valores y principios, y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que rigen sus relaciones, con el fin de cumplir con las exigencias de buenas prácticas de gobernanza corporativa, ética y transparencia.

2. Directrices

Todos los Proveedores de NPI deben conducir sus negocios de acuerdo con las directrices de este Código.

Este Código de Conducta tiene como objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de NPI.

3. Integridad en los Negocios

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar una conducta honesta, digna, con estricta observancia de las leyes aplicables, respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y regulaciones aplicables en cada país o región en la que operen, observando los más altos estándares de honestidad e integridad, evitando situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad también incluye tomar las medidas adecuadas cuando tengan

conocimiento de irregularidades cometidas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de NPI.

Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales que actúen en conformidad con la legislación vigente relativa a sus actividades, especialmente cualquier normativa aplicable destinada, en el ámbito público o privado, a combatir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero, la ocultación de bienes, derechos y valores, delitos contra la administración pública nacional o extranjera, terrorismo, violaciones a la libre competencia, legislación antimonopolio y demás temas relacionados (“Leyes Anticorrupción”).

Los Proveedores también deben llevar a cabo procedimientos de verificación de las prácticas de sus socios comerciales antes de decidir mantener relaciones comerciales con ellos, con el fin de identificar cualquier desviación de conducta respecto a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los perjuicios derivados de las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre NPI.

Todos los asuntos relacionados con NPI deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la información de NPI debe limitarse a aquellas personas que necesiten recibirla, y su uso debe restringirse al propósito específico del suministro o prestación del servicio.

4. Combate a la Corrupción

NPI no admite la práctica de ningún acto relacionado con la corrupción. La empresa valora la meritocracia y la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido a sus Proveedores.

Está prohibido que los Proveedores practiquen cualquiera de los actos lesivos descritos en las Leyes Anticorrupción.

Los Proveedores tienen prohibido prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, ventajas indebidas a agentes públicos, privados o del tercer sector, o a terceros relacionados con ellos, con el fin de influir en cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de NPI.

5. Relaciones en el Ámbito del Contrato

NPI exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Estas conductas también deben observarse en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el entorno laboral.

5.1. Acoso

Ningún trabajador puede ser sometido a castigos corporales, abusos o acoso de ningún tipo. En el ámbito del contrato con el Proveedor no se tolerarán amenazas ni acosos de ninguna naturaleza, especialmente el acoso sexual y moral.

5.2. Discriminación

Los Proveedores de NPI no deben practicar actos de prejuicio o discriminación hacia las personas, ya sea por raza, color, sexo, etnia, clase social, edad, características físicas, nacionalidad, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, participación sindical, afiliación partidaria o convicción política.

5.3. Derechos Humanos

NPI respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y en sus relaciones comerciales y laborales. La empresa solo establece relaciones comerciales con Proveedores que respeten los derechos humanos y cumplan con la legislación laboral, así como con los principios y valores que se enumeran a continuación.

5.4. Empleo de Mano de Obra Forzada y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Trata de Personas

Los Proveedores de NPI no deben tolerar, permitir ni ser cómplices del uso de mano de obra forzada y/o infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes ni la trata de seres humanos en ningún proceso relacionado con sus actividades. NPI no establecerá ni mantendrá relaciones comerciales con Proveedores que utilicen prácticas laborales

irregulares y/o ilegales con niños y adolescentes, que sometan a sus empleados a condiciones degradantes o análogas a la esclavitud, que sean cómplices de la explotación sexual de menores o de la trata de personas.

5.5. Condiciones de Trabajo

Los Proveedores de NPI deben proporcionar a sus integrantes condiciones laborales dignas en lo que respecta a la jornada laboral, salud y seguridad, respetando siempre la legislación laboral del lugar donde operan. Los Proveedores de NPI deben remunerar a sus integrantes de forma justa, digna y basada en criterios objetivos de evaluación, proporcionando todos los beneficios legalmente establecidos.

5.6. Actividades Políticas y Libre Asociación

NPI es una institución apartidista y respeta el derecho individual de sus integrantes y de terceros en lo que se refiere a la participación política y sindical. De esta forma, sus Proveedores deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.

5.7. Cumplimiento de la Legislación Laboral

NPI exige que sus Proveedores cumplan estrictamente con la legislación laboral de los lugares donde operan y respeten los acuerdos y convenios colectivos vigentes, sin que ello implique el establecimiento de ningún vínculo con NPI.

6. Salud, Seguridad y Medio Ambiente

El cuidado con la seguridad, la salud y el medio ambiente será siempre fundamental. **Los Proveedores deben contribuir al desarrollo ecológicamente sostenible**, buscando continuamente la reducción del impacto ambiental de sus insumos, operaciones, productos y servicios.

Del mismo modo, **los Proveedores deben garantizar la plena seguridad de sus integrantes y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo** aplicables a su actividad, incluidas las prácticas de seguridad indicadas por NPI.

7. Comunicación Interna

Es responsabilidad de los Proveedores de NPI divulgar la existencia de este Código y sus disposiciones, así como difundir los valores contenidos en él a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar capacitaciones periódicas con sus integrantes para asegurar la comprensión y el cumplimiento de los principios éticos y valores de este Código.

8. Monitoreo y Evaluación

NPI acompaña el desarrollo y el desempeño de sus Proveedores en relación con el cumplimiento del contrato y de los principios establecidos en este Código. **La evaluación tiene como objetivo apoyar la mejora de la gestión y fortalecer la relación de colaboración.**

Así, el Proveedor debe colaborar con NPI en la evaluación mencionada en este ítem, proporcionando información y facilitando visitas a sus instalaciones en fechas y horarios previamente acordados, cuando así se solicite.

9. Incumplimiento

Todos los Proveedores de NPI deben cumplir con las directrices de este Código.

NPI se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias cuando un Proveedor infrinja cualquier aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, por medio de sus representantes o cualquiera de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de una violación a cualquier aspecto de este Código por parte de cualquier persona, deberá informar dicho hecho al Integrante de NPI responsable de la gestión de su contrato o a través del Canal Línea de Ética de

NPI.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Programa de Integridad de NPI. A través de este canal, los Integrantes de NPI, sus proveedores o cualquier persona de la sociedad civil pueden presentar reportes de hechos u ocurrencias en los que se verifique o existan indicios de incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.

Línea telefónica gratuita: disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Los números de contacto son: 📞 **Brasil:** 0800 888 1119, 📞 **Perú:** (0800) 78314 e 📞 **Panamá:** 800-2594

Los reportes por internet deben realizarse en el sitio web: www.lineadeeticanovainfrainvest.com.

Todos los reportes serán analizados bajo criterios de confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la investigación.

No se permitirá ni se tolerará ningún tipo de represalia contra el Proveedor que, de buena fe, reporte preocupaciones sobre conductas ilegales o contrarias a las directrices establecidas en este Código de Conducta.

10. Aprobación:

Este Código de Conducta fue aprobado el 18 de octubre del 2024.